

Al contestar refiérase

al oficio N.º **11310**

18 de octubre, 2013
DFOE-DL-1040

Máster
Mercedes Moya Araya
Alcaldesa Municipal
mmoya@sanramondigital.net
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
Alajuela

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.º 3-2013 de la Municipalidad de San Ramón.

Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República se le remite el presupuesto extraordinario N.º 3-2013 de esa Municipalidad, por un monto de ¢490.979,1 miles.

Al respecto, se indica lo siguiente:

1. Se imprueba:

a) La suma de ¢8.000,0 miles proveniente del Impuesto sobre traspaso de bienes inmuebles y su aplicación, en vista de que no resulta factible su recaudación de acuerdo con la proyección presentada por esa Municipalidad en el estudio integral de ingresos, con lo cual se incumple el principio presupuestario de universalidad que establece que el presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro.

b) La suma de ¢43.379.184,11 de recursos del superávit libre y su correspondiente aplicación, por cuanto dichos recursos ya fueron incorporados y aprobados en el presupuesto extraordinario N.º 1-2013, según información presupuestaria contenida en los documentos presupuestarios para el año 2013 de esa Municipalidad.

2. El nivel de aprobación en el presupuesto de gastos establecido por el Órgano Contralor es el de partida, según lo señalado en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por lo tanto, se omite pronunciamiento sobre la información remitida por esa Municipalidad que no corresponda a lo requerido en la normativa vigente.

En ese sentido, se reitera lo señalado en el punto 4 del oficio N.º 06794 del 5 de julio de 2013, para que esa Administración, tome las medidas correspondientes con el fin de cumplir con dicha normativa en la presentación de futuros documentos presupuestarios a la Contraloría General. Esto por cuanto en esta oportunidad vuelven a remitir documentación que es de uso interno de esa Administración Municipal.

3. La Administración debe tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, en relación con los recursos por concepto de Financiamiento interno, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad financiera para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo.

4. En cuanto al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto extraordinario se pondrá a disposición de los usuarios con la función de registrar y validar datos en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes indicados en el punto 1 de esta nota en un plazo máximo de 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

5. Esa Administración deberá verificar que:

a) Las partidas de gastos financiadas con recursos del Superávit libre del período 2012, no cubran gastos ordinarios fijos, los cuales impliquen una obligación permanente para la Administración municipal y requieran financiarse para el presente periodo y los subsiguientes, a fin de no contravenir lo establecido en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

b) La aplicación de los recursos provenientes de partidas específicas debe ser conforme con la finalidad establecida en la Ley que les da origen. Asimismo, se debe velar porque esos recursos se administren tal y como lo establece la Ley N.º 7755, relativa al control de las partidas específicas.

6. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, según lo previsto en la norma 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del ordenamiento jurídico.

DFOE-DL-1040

3

18 de octubre, 2013

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

HNGS/GER/GMZ/zwc

ci Concejo Municipal de San Ramón ssanchez@sanramondigital.net
Expediente: Presupuesto Extraordinario 3-2013

NI 22825, 23398 (2013)

G: 2012002668-10